



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/I-13601/2022.
RAJ 57303/2022 RELACIONADO CON
EL RAJ 1809/2023.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2147/2023.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **17 de abril de 2023.**

LICENCIADA LUDMILA VALENTINA ALBARRÁN ACUÑA
MAGISTRADA DE LA PONENCIA UNO DE LA PRIMERA
SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .

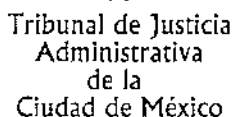
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-13601/2022** constante de **62** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 57303/2022 RELACIONADO CON EL RAJ 1809/2023**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el que dicho recurso de apelación tiene por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



RAJ: **57303/2022**
(Relacionado con el RAJ 1809/2023)

JUICIO: TJ/I-13601/2022

ACTOR:

Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU SALA SUPERIOR DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, EMITE EL PRESENTE ACUERDO EN Estricto cumplimiento al Tercer punto resolutivo de la Resolución al Recurso de Reclamación Número RRC. 25/2022 emitida por el Pleno Jurisdiccional en fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos mil Veintidós.

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-13601/2022** y recurso de apelación **RAJ 57303/2022** a efecto de dar cumplimiento al tercer punto resolutivo de la resolución al recurso de reclamación número RRC. 25/2022, emitida por el Pleno Jurisdiccional en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.- **VISTO** el oficio suscrito por la Licenciada Evangelina Bojórquez Aguilar, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Uno de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-13601/2022** y el **oficio** signado por **Anaid Zulima Alonso Córdova**, quien se ostenta como autorizada del Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el presente juicio; a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en dicho juicio y el estado procesal que guardan los autos; al respecto **SE ACUERDA:** Después de un análisis de los autos del expediente del juicio de nulidad de referencia, se advierte que, por acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda y se emplazó al C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, como autoridad demandada, a efecto de que diera contestación a la demanda, carga procesal que fue desahogada mediante oficio ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal el veinticinco de abril de dos mil veintidós, en el cual señaló autorizados y dentro de los cuales no se encuentra el nombre de la apelante, por lo tanto la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, no tiene el carácter de autorizada de la autoridad demandada recurrente en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; esto es, la promovente no tiene personalidad acreditada para promover el presente recurso, en razón de que la autoridad demandada no la señaló dentro de sus autorizados en el oficio de contestación a la demanda.- Asimismo, de autos no se advierte

que exista oficio previo o posterior presentado por la autoridad demandada, mediante el cual autorizara a la recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en consecuencia carece de las facultades conferidas a los autorizados de las partes en términos del artículo citado para poder promover recurso de apelación de cuenta.- Y al no admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 6, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 57303/2022**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/I-13601/2022 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA RECURRENTE**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/ELSA

EL día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diez de marzo del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe,-----

Lic. Carlos Artaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.

TJJI-13601/2022
A-055821-2023